

# Boletín



# Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se haga la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1915.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCION**  
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

**Tarifa de inserciones.**  
 Pts.  
 De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0.50  
 De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100. 0.40  
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0.30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 123 de 2 Mayo.)

### REAL DECRETO

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.º de la ley de 30 de Agosto de 1907, y á propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:  
 Artículo único. Se aprueba el proyecto de colonización del monte enajenable del Estado denominado Coto de Salinas, del término municipal de Yecla, provincia de Murcia, en la forma que propone la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, y se procederá á la realización de dicho proyecto con arreglo á las disposiciones de la citada ley y del Reglamento para su ejecución.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos diez y seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Alvaro Figueroa*.

(«Gaceta» núm. 123 de 2 Mayo.)

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Cádiz, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Juan Infante, á D. José Aroca y Muñoz, Fiscal de la de Murcia, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos diez y seis.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Antonio Barroso y Castillo*.

Accediendo á los deseos de Don Eugenio Carrera y Bermúdez, Magistrado de la Audiencia Territorial de la Coruña, electo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la provincial de Murcia, vacante por traslación de D. José Aroca.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos diez y seis.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Antonio Barroso y Castillo*.

(«Gaceta» núm. 123 de 2 Mayo.)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 30 de Marzo de 1906, en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes y Reales órdenes de 3 de Agosto y 30 de Septiembre de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.), en vista de las cotizaciones del mes actual, se ha servido disponer no procede imponer premio en el cambio á las fracciones inferiores á 10 pesetas, adeudós por declaración verbal de viajeros ó pagos por derechos de importación y exportación que se efectúen en las Aduanas durante el mes de Mayo próximo, y que hayan de percibirse en moneda española de plata ó billetes del Banco de España.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1916.—*Villanueva*.—Sr. Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 123 de 2 Mayo.)

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Génova, participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española doña Dolores Rodríguez Buzón, de cuarenta y nueve años, natural de Osuna, casada y residente en Génova, hija de José y Matilde, y cuya defunción ocurrió el 26 de Febrero último.

Madrid 25 de Abril de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Veracruz,

participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Cirilo López Ozabal, natural de Vitoria, de cuarenta y cuatro años, casado, comerciante, ocurrido el 24 de Febrero último; y

Antonio Nistal Fernández, natural de la Coruña, de catorce años de edad, soltero, dependiente de comercio, ocurrido el 27 de Febrero último.

Madrid 24 de Abril de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Shanghai participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Pedro Rull, ocurrido el 17 de Febrero

último, de tuberculosis pulmonar, soltero, de veintiún años de edad. Madrid 25 de Abril de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Newcastle-on-Tyne, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Domingo Castro, ocurrido á bordo del vapor belga *Auversville*, el día 1.º de Febrero último, natural de Laguna (Tenerife), de cincuenta años de edad.

Madrid 25 de Abril de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 121 de 30 Abril.)

## Segunda sección.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Número 948.

### SECRETARIA—NEGOCIADO 4.º

RELACION de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar expedidas por este Gobierno en el mes de la fecha.

Número	NOMBRES	Vecindad.	Clase de licencia.
208	Adolfo Balboa Martínez.	Murcia.	Armas.
209	Mantel Albaladejo Huertas.	La Unión.	Id.
210	El mismo.	Id.	Caza.
211	Manuel Maimone Esquetine.	Murcia.	Armas.
212	Manuel Asensi Bernabeu.	Id.	Id.
213	El mismo.	Id.	Caza.
214	Diego Soler Soler.	Id.	Armas.
215	Gregorio Navarro López.	Calasparra.	Id.
216	El mismo.	Id.	Caza.
217	Salvador Carrión García.	Cartagena.	Armas.
218	César Gómez Tornero.	Abarán.	Id.
219	Domingo Albarracín Ladevesa.	Lorca.	Id.
220	Angel Ródenas Caballero.	Murcia.	Id.
221	José Ceño Martínez.	Píñar.	Id.
222	Germán Chavarría Barberá.	Murcia.	Id.
223	Fructuoso Ruiz Gómez.	Abarán.	Id.
224	Cayetano García Martínez.	Molina.	Id.
225	Antonio Giménez Robles.	Caravaca.	Caza.
226	Domingo Cánovas Vivanco.	La Unión.	Armas.
227	Silvestre Manzanera Romera.	Lorca.	Id.
228	Manuel Navarro Mateos.	Id.	Id.
229	Antonio Molina Navarro.	Id.	Id.
230	Gerónimo Martínez Romero.	Mula.	Caza.
231	José G. Ilego Carrasco.	Murcia.	Armas.
232	Pascual Palao Ros.	Yecla.	Id.
233	José Carrasco Gómez.	Abarán.	Id.
234	Jaime López Picó.	Cartagena.	Id.
235	Leandro Rodríguez Hernández.	Murcia.	Id.
236	Antonio Hernández Molina.	Id.	Id.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. Murcia 30 de Abril de 1916.—El Gobernador, *Manuel Baamonde*.

Número 900.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE EXPROPIACION

Término de Lorca.

En el expediente á que se refiere la nómina inserta en el *Boletín Oficial* número 32, correspondiente al día de 7 de Febrero último, para expropiación en término de Lorca, de los terrenos que han de ser ocupados con motivo de la construcción del trozo 3.º y 4.º de la carretera de Cehegín á la Paca, he acordado con esta propia fecha:

1.º Declarar reconocida implícitamente or los propietarios la necesidad de la ocupación, toda vez que en el plazo fijado para presentar reclamaciones, no se hizo oposición alguna á dicha necesidad.

2.º Que en su vista, ha de procederse á la fijación de las fincas ó parte de ellas que deban ser expropiadas, así como á su valoración; y al efecto se avisa por medio de este periódico oficial á los propietarios para que en el término de ocho días, comparezcan ante el señor Alcalde de Lorca, á fin de hacer la designación del perito legal que á cada uno ha de representar en dichas operaciones, en armonía con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la ley de 10 de Enero de 1879, 32 de su Reglamento de 13 de Junio del mismo año y Real decreto de 4 de Julio de 1881; entendiéndose por Ministerio de la ley, que si dentro de los ocho días no los nombrasen, ó si el designado no tuviese las condiciones legales, se conforman los propietarios con el perito que ha de representar á la Administración.

Los propietarios ausentes, tendrán precisamente en Lorca, representante legal, que nombrarán en el plazo de doce días, como previene el art. 39 del Reglamento antes citado, para entenderse con él las notificaciones; en el concepto de que si transcurridos los doce días no los nombrasen, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Lo que para conocimiento de aquellos á quienes afecta, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 25 de Abril de 1916.

El Gobernador,

**Manuel Baamonde.**

Número 940.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE MURCIA

Anuncio.

Recibidas definitivamente las obras de reparación de la carretera de La Unión á San Javier, de las que es contratista D. Juan Conesa Rosique, procede la liquidación de las obras y devolución de la fianza, siendo los pueblos donde han radicado las mismas, La Unión, Cartagena, Pacheco y San Javier.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los respectivos Municipios á fin de que se sirvan remitir á la Jefatura de Obras públicas certificaciones de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista, dentro del plazo de treinta días, terminado éste sin que hayan sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá no hay re-

clamación alguna como previene la R. O. de 3 de Agosto de 1910.

Murcia 1.º de Mayo de 1916.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Número 937.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA.

Registro núm. 19.205.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Semitiel Rodríguez, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 27 de Marzo último, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Recuperada*, de mineral de hierro, sita en término de Ricote y paraje que llaman de los Yesaricos, en terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «Los Angeles», núm. 17.723, ó sea un mojón de piedra situado en la falda S. del Cabezo del Calarico y á 26 metros al N. 28º O. de un crestón de barita que se encuentra en dicha falda y en la margen N. del camino llamado de la Repoblación; desde el referido punto se medirán á N. 15º 30' O 168'60 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 15º 30' N. 300'10; 2.ª á 3.ª S. 15º 30' E. 400; 3.ª á 4.ª O. 15º 30' S. 400; 4.ª á 5.ª N. 15º 30' O. 200; 5.ª á 6.ª O. 15º 30' S. 100; 6.ª á 7.ª N. 15º 30' O. 200, y 7.ª á 1.ª E. 15º 30' N. 199'90 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Abril de 1916.—José Carbonell.

Número 947.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.212.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas, en nombre de la Sociedad The Cartagena Mining & Water C.º Limited, vecina de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 22 del actual, solicitando se le concedan siete pertenencias para la mina denominada *Otto*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el sitio denominado Los Jarales, diputación de Perin y los Puertos; lindando por el NO. con las minas «San Antonio» y «San Miguel», y por el SE. y NE. con la demasia á «El Maestro Pepe»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón S. de la mina «San Miguel», número 17.687; desde el referido punto y con relación al N. magnético se medirán en dirección SO. y lindando con la mina «San Antonio», núm. 2.754, 300 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª SE. 100; 2.ª á 3.ª NE. 760; 3.ª á 4.ª NO. 100, y 4.ª á punto de partida SO. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28

del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Abril de 1916.—José Carbonell.

Tercera sección.

Número 911.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE MURCIA

CAJA DE RECLUTA DE CIEZA

Alteraciones que sufre el cupo que á continuación se expresa, sobre el que se fijó por esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 1.º de Octubre de 1915, cuya alteración se hace de conformidad con lo prevenido en los artículos 267 y 853 del Reglamento y R. O. de 14 de Junio de 1915

Cieza	Pueblos.	Base de cupo del R. D. de 1914	Alteraciones.	Cupo de filas.	Aumento por mayor fracción decimal	R. O. de 1914.	Soldados que debe facilitar cada Municipio.	TOTAL
110	Altas	1						
	Bajas							
111	Base del cupo actual.							
73	Enteros.							
746	Decimales por sorteo dentro del cupo.							
1								
74								
5								
79								

Murcia 29 de Abril de 1916.—El Presidente accidental, Vicente Llovera.—El Secretario, José Ledesma

Cuarta sección.

Número 913

Requisitoria.

Cánovas Gómez Vicente, hijo de Mariano y de Enriqueta, natural de Cartagena (Murcia), soltero, hierro, de veintidós años, estatura 1'695 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regular, color sano, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Africa, núm. 68, Don Justo Blázquez Izquierdo, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Melilla veinticuatro de Abril de mil novecientos diez y seis.—Justo Blázquez.

Quinta sección.

Número 2.295.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—Término municipal de Murcia. Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los Jueces que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 17 de Enero último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

PALMAR

- Alfonso Saura, 41'56 pesetas.
- Antonio Ródenas, 2'31.
- Antonio Pérez, 1'78.
- Ana Maria Pacheco, 3'26.
- Ana Ruiz, 40'49.
- José Espinosa, 3'26.
- José Lajarin, 6'52.
- Juan Espinosa, 3'32.
- José García, 2'97.
- José Bernal, 3'56.
- José Molina, 5'10.
- José Franco, 1'90.
- Juan López, 8'41.
- José Soto, 2'37.
- Lucas Ortuño, 2'96.
- Luis Saavedra, 2'37.

Maria Antonia Almela, 7'82.
Manuel González, 2'72.
Miguel Giménez, 4'44.
Manuel Gallego, 2'07.
Pedro Martínez, 6'04.
Pedro López, 2'13.
Viuda de José González, 124'46.

ALBERCA

Semestrales.

Antonio Rufete, 1'44 pesetas.
Antonio Vázquez, 9'84.
Antonio Ballester, 1'78.
Antonio Aliaga, 5'10.
Antonio Sánchez, 9'84.
Francisco Pérez, 2'07.
Francisco Velasco, 1'78.
Fulgencio Zapata, 7'17.
Ginés Velasco, 2'07.
Isabel Meseguer, 2'07.
Isabel Martínez, 3'85.
Juan Antonio Aliaga, 1'78.
José Zamora, 4'15.
Juan Moñino, 3'56.
Juan Zapata, 4'45.
Mateo Ortiz, 2'19.
Marcos Morales, 2'97.
Pedro Frutos, 1'54.
Pedro Orenes, 8'50.
Salvador Rubio, 2'75.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid» Murcia 17 de Febrero de 1915. El Agente, Patricio López.

Número 814.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª.—Término municipal de Villanueva.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Forasteros.

ARCHENA

Francisco Guillén, 12'71 pesetas.

Francisco López, 2'16.
José López, 2'48.
Isabel López, 1'69.
José Marco, 2'96.

CAMPOS

Diego Garrido, 1'63 pesetas.
Joaquín Garrido, 1'58.
José Guillén, 1'63.

CEUTI

José Antonio Guillamón, 2'42 pesetas.
Alfonso Martínez, 2'30.

OJOS

Pelegrín Massa, 5'20 pesetas.

RICOTE

Francisco Turpin, 3'97 pesetas.

ULEA

Bartolomé Ramón, 2'78 pesetas.

MURCIA

Jesús Sánchez, 15 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid» Murcia 31 de Marzo de 1916. El Agente, Eduardo Más.

Número 2.405.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

MONTEAGUDO

José Bermejo, 2'25 pesetas.
Juan Antonio Muñoz, 8'88.

Juan Muñoz, 5'22.
Juan Martínez, 16'43.
José Borja, 2'07.
José Martínez, 6'52.
José Romero, 4'51.
Josefa Muñoz, 4'80.
Juan López, 4'92.
Juan Valverde, 2'07.
José Soriano, 3'91.
José María Ibáñez, 7'70.
José Bernal, 2'07.
José Martínez, 6'63.
Josefa Sánchez, 5'10.
Julian García, 118'37.
Juan Muñoz, 2'08.
Miguel Cánovas, 2'14.
María Gutiérrez, 7'17.
María Rabadán, 2'13.
Miguel Serna, 4'15.
Mariano Bernal, 3'09.
Nicolás Cánovas, 5'34.
Patricio Cano, 6'64.
Pedro Megías, 2'37.
Salvador González, 17'49.
Salvador Buendía, 50'68.
Viuda de Juan Pedro Martínez, 8.
Francisco Guerrero, 2'85.
Juan Pineda, 2'17.
Juan Hernández, 2'61.
Juan Martínez, 2'37.
José de S. Nicolás Hernández, 2'96.
María Alcolea, 1'77.
María Cuevas, 2'37.
Rosendo Tomás Monga, 2'97.
Antonio Fernández, 1'90.
Mariano Cánovas, 1'90.
José Carrasco, 2'62.
Juan Belando, 2'65.
Enrique Olmos, 1'68.
Pedro Navarro, 2'37.
Pedro Guirao, 2'37.

SANTOMERA

Antonio Cano, 3'03 pesetas.
Antonio López, 5'92.
Antonio Martínez, 1'49.
Antonio Menargues, 18'07.
Antonio Gil, 2'67.
Antonio Espejo, 12'75.
Antonio Menargues, 4'15.
Agustín Egea, 5'63.
Antonio Aguilar, 3'56.
Antonio Abellán, 5'63.
Antonio Campillo, 11'56.
Antonio Martínez, 12'21.
Antonio Espinosa, 8'35.
Benito Martínez, 8'32.
Cornelio Martínez, 4'21.
Dolores Alcaraz, 4'21.
Domingo Iniesta, 4'21.
Domingo Saura, 5'32.
Domingo Saura, 6'22.
Dolores Alemán, 12'45.
Francisco González, 23'45.
Fernando Goma, 5'45.
Francisco Esteban Pardo, 8'70.
Francisco Díaz, 3'97.
Francisco Díaz, 4'21.
Francisco Zapata, 4'44.
Francisco López, 3'62.
Francisco Pérez, 16'06.
Francisco García, 2'13.
Francisco Soto, 7'23.
Francisco Murga, 3'32.
Francisco Pérez, 4'21.
Francisco Escobar, 2'72.
Francisco Frutos, 4'50.
Fernando Sánchez, 13'34.
Francisco Martínez, 3'91.
Francisco López, 11'26.
Fermín García, 2'07.
Francisco Brocal, 3'56.
Fernando Martínez, 3'56.
Francisco Giménez, 4'21.
Francisco García, 4'80.
Gerónimo Cánovas, 12'15.
Gabriel Juan, 5'04.
Isidoro Campillo, 15'71.
Ildefonso Hernández, 1'78.
José Alcaraz, 14'20.
Joaquín Cánovas, 6'04.
José Hernández, 5'10.
José Valero, 2'37.
José Reyes, 5'63.
José Ruiz, 6'28.
Juan Sánchez, 2'07.
Juan Cascales, 5'92.
José Cuenca, 2'14.
Juan Alarcón, 6'87.
José Pardo, 1'54.

Jaime Antón, 3'03.
Juan García, 2'14.
José García, 2'73.
Juan Martínez, 2'37.
José Olmos, 13'10.
Juan Campillo, 2'67.
José Manrique, 2'37.
Juan Cascales, 9'84.
Juan Campillo Martínez, 5'39.
Juan Giner, 2'95.
Joaquín López, 3'38.
José García, 6'28.
José Ortega Martínez, 1'78.
Juan López, 2'97.
Juan Campillo, 4'80.
José Antonio Oliva, 7'49.
José Hernández, 1'78.
Juan José Penaranda, 10'43.
Josefa Muñoz, 3'91.
Juan Díaz, 5'10.
Josefa Gómez, 6'87.
Juan Ballester, 5'62.
Juan Hernández, 2'97.
José García, 4'80.
Juan Martínez, 6'87.

Tercer trimestre de 1915.

ESPARRAGAL

Pedro Pérez, 4'15 pesetas.
Ramón García, 3'15.
Ramón Manrique, 4'15.
Rafael Gálvez, 2'49.
Sebastián B. García, 6'23.
Salvador García, 21'04.
Silvestre Martínez, 8'29.
Teresa Flores, 8'29.
Teresa Tovar, 7'40.
Viuda de Francisco Martínez, 5'69.
Vicente Bernal, 3'85.

MONTEAGUDO

Antonio Bernabé Laorden, 10'08 pesetas.
Antonio Alemán Cuello, 4'68.
Antonio Alarcón, 5'69.
Antonio López, 16'07.
Antonio Oliva, 7'46.
Agustín García, 5'34.
Antonio Alarcón, 8'94.
Bernardo García, 4'56.
Cayetano Tomás, 3'32.
Cándido Melgar, 3'32.
Cándido A. Valverde, 3'32.
Diego Martínez, 1'78.
Dolores Cermeño, 1'66.
Evaristo Cermeño, 8'41.
Eugenio Pérez, 3'26.
Eugenio López, 5'34.
Fernando Valverde, 2'97.
Francisco Juárez, 2'67.
Francisco Castillo, 1'84.
Francisco González, 4'80.
Francisco Alarcón, 3'26.
Fermín Espin, 5'39.
Francisco Mendoza, 8'61.
Francisco Alarcón, 5'39.
Francisco A. Aguilera, 5'69.
Francisco Cuartero, 2'07.
Francisco Fax, 9'30.
Francisco Medina, 2'96.
Francisco Nicolás, 1'78.
Francisco Zapata, 19'62.
Ginés Campoy, 16'07.
Juan Borja, 13'99.
Juan Olivares, 5'99.
José Valverde, 25'48.
José García, 3'97.
José María Méca, 4'21.
Juan Sánchez, 2'37.
José Aragón, 25'48.
José Morales, 8'41.
Juan Ibáñez, 23'12.
Juan López, 2'67.
José Huertas, 3'03.
José González, 4'27.
Juan Pedro Muñoz, 2'07.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid» Murcia 21 de Agosto de 1915. El Agente, Eduardo Más.

Número 912.

**Anuncio subasta de fincas.**

Don Eduardo Palao Soriano, Agente recaudador de contribuciones de la zona 11.<sup>a</sup>

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Francisco Giménez Carcelén, sus herederos, por débitos de contribución territorial, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

**Providencia:**

No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco Giménez Carcelén, sus herederos, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días hábiles después del en que aparezca inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia y hora de las once del mismo siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los que seguidamente se relacionan

Pts. Cts.

**Rústica.**

Don Francisco Giménez Carcelén, sus herederos.

1.ª Una hectárea, ochenta y tres áreas y cuarenta y una centiáreas, equivalentes a una fanega, nueve celemines tierra secano con dos olivos y dos almendros; y que linda por Saliente camino servidumbre; Mediodía y Poniente viña de Diego Rodríguez, y Norte María Abellán Velasco, y una hectárea, sesenta y cuatro áreas y sesenta y siete centiáreas, equivalentes a una fanega, ocho celemines tierra con viña vieja; que linda por Saliente viña de los herederos de Blas Abellán Velasco, camino enmedio; Mediodía viña de Pascual Abellán Velasco; Poniente tierra de Diego Rodríguez Abellán, y Norte tierra de Antonio Moreno. Hoy estas dos fincas forman una sola, de cabida de tres hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y veinte centiáreas, equivalentes a tres fanegas, cuatro celemines y dos cuartillos de tierra blanca secano, con dos olivos y linda hoy por Saliente olivar de Constantino Piñero, de Bernabé Muñoz, Elías María y de esta hacienda y Ricardo Cutillas, camino servidumbre por medio; Mediodía y Poniente Constantino Pi-

Pts. Cts.

ñero, y Norte D.ª Josefa Moreno; siendo valorada según la certificación pericial en. . . . . 321 »

2.ª Noventa y nueve áreas equivalentes a once celemines y un cuartillo tierra secano orilla con cuarenta y nueve olivos; que linda por Saliente Constantino Piñero, antes Pascual Abellán; Mediodía con viña de dicho Pascual, hoy con olivos de Ricardo Cutillas; Poniente tierra de esta hacienda, camino de servidumbre por medio, antes herederos de Blas Abellán, y Norte olivar de Constantino Piñero, antes viña de D. Diego Rodríguez; valorada según certificación pericial en. . . . . 341 »

3.ª Cuarenta y nueve áreas y cincuenta centiáreas, equivalentes a cinco celemines, dos cuartillos y medio de tierra, con unas mil doscientas vides; que linda por Saliente la era de pan trillar y herederos de Pascual Cantos Hernández; Mediodía dichos herederos de Cantos, antes los de José Fernández Martínez; Poniente los mismos herederos de Pascual Cantos, y Norte Joaquín Gómez Rodríguez, antes el mismo y la era para trillar; valorada según certificación pericial en. . . . . 145 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores o la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores o su causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Jumilla 24 de Abril de 1916.—El Agente ejecutivo, Eduardo Palao.

**Sexta sección.**

Número 933.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA**

Don Antonio Vicente Bernal, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que terminado el expediente de señalamiento de cuotas para hacer efectivo el cupo de consumos, correspondiente a la zona del extrarradio de esta villa, en el presente año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones. Molina 29 de Abril de 1916.—Antonio Vicente.

**Octava sección**

Número 932.

**JUZGADO DE INSTRUCCION**

DE ORIHUELA

**REQUISITORIA**

Zapata Silvestre (a) Chaparro, natural de San Javier (Murcia), profesión jornalero, de 30 ó 35 años de edad, ya pobremente vestido, es de estatura más bien alta, color moreno, cara redonda, nariz afilada y le falta un colmillo en la mandíbula superior, procesado por robo de tres cabras, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y se interesa su busca y captura

Orihuela veintisiete de Abril de mil novecientos diez y seis.—Luis de la Serna.—El Secretario, Trinitario Martínez.

Número 944.

**JUZGADO DE INSTRUCCION**

DE TOTANA

**REQUISITORIA**

Navarro Lorente Pedro, natural y vecino de Mazarrón, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años, hijo de Bartolomé y de María, domiciliado últimamente en Mazarrón, procesado por lesiones, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, a una diligencia de carreo y ser reducido a prisión.

Totana veintisiete de Abril de mil novecientos diez y seis.—El Juez de instrucción, Arturo Ramos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Número 945.

**JUZGADO DE INSTRUCCION**

DE LA CATEDRAL

Don Manuel López y Avilés, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los parientes más próximos de un hombre desconocido que fué encontrado muerto el día diez y siete del actual en la villa de Alcantarilla y sitio conocido por pago del Calvario, cuyo hombre presenta tener como unos cincuenta años de edad, con barba larga algo canosa y pelo bastante crecido, con calva bien pronunciada, vistiendo muy pobremente chaqueta oscura con rayas blanquinosas,

pantalón de paño color marrón muy deteriorado y restos de camisa y calzoncillos blancos muy sucios y alpargatas cerradas en el mismo estado; al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el sumario que con el número setenta y uno del año actual, se tramita por la muerte de dicho hombre, previniéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia a veintiocho de Abril de mil novecientos diez y seis.—Manuel L. Avilés.—El Secretario, P. S., Fulgencio Navarro.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Número 939.

**ARRIENDO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE MURCIA**

Don Juan Pagán Ruiz, Arrendatario de varios arbitrios municipales.

Hago saber: Que ha quedado abierto el pago del 1.º y 2.º trimestre del año actual de los arbitrios municipales establecidos sobre carruajes de plaza y transportes, bicicletas, tiendas y establecimientos de bebidas, muestras y rótulos, padron de perros, apertura de nuevos establecimientos, fondas, cafés, posadas, etc., para que los contribuyentes que no lo hayan efectuado en su domicilio, puedan satisfacer sus descubiertos por todo el corriente mes de Mayo, en la oficina recaudadora, situada en la calle de la Merced núm. 31; advirtiéndoles que transcurrido el indicado plazo se procederá con arreglo a Instrucción.

Murcia 1.º de Mayo de 1916.—Juan Pagán.

**Anuncios.****REAL ORDEN**

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.